

APERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2012-13

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en concordancia con el 45 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, así como en el 1° fracción III inciso a); 2° fracciones I, II, III y IV, 3° fracciones I y II; 30 y 31, ANEXO XXXI *Lineamientos para la operación del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización* del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación); anuncia a todos los interesados en participar en Agricultura por Contrato del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2012-13, las siguientes especificaciones

1).- **Apertura de ventanillas para el registro y validación de contratos:** De acuerdo con las **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema** únicamente será para los siguientes:

CULTIVOS ELEGIBLES
Trigo (panificable y cristalino)
Sorgo

El periodo de ventanilla para **registro** de contratos de compraventa a término será el comprendido del **20 de Febrero al 22 de Marzo de 2013**, conforme a lo siguiente:

- 1.1).- Del **20 de Feb. al 01 de Marzo de 2013:** Exclusivamente **empresas consumidoras** de Trigo (panificable y cristalino) y Sorgo de los sectores Harinero, Pecuario, Frituras y Botanas, Cerealero e Industrial.
- 1.2).- Del **4 al 22 de Marzo de 2013:** Empresas consideradas en el subinciso 1.1) y el **Sector Comercializador**.

Con base en lo anterior, se exhorta a los productores o sus representantes tanto de Trigo (panificable y cristalino) como de Sorgo de las Entidades Federativas señaladas en el presente ANEXO, para que acudan a las Oficinas Regionales y/o Estatales de ASERCA a efectuar la Pre-validación de sus predios, con la finalidad de agilizar sus trámites de registro; al igual, se les hace una atenta invitación a los compradores para que presenten la actualización de sus consumos y/o ventas auditadas correspondientes al ejercicio fiscal 2012 en la Dirección de Seguimiento de Cupos adscrita a la Dirección General de Desarrollo de Mercados en Oficinas Centrales; y acudan a las ventanillas de ASERCA correspondientes a la entidad federativa de producción, para que efectúen **en los términos establecidos en las Reglas de Operación**, el registro y validación de sus contratos de compra-venta a término.

2).- El precio del Contrato de Compraventa a Término estará determinado mediante la **fórmula de referencia de precio, considerando lo siguiente:**

Trigo panificable y cristalino:

- Los niveles de **precios del mercado de futuros** cotizados en la Bolsa de Chicago Mercantile Exchange (CME Group), **contrato Julio '13**, expresado en dólares.
- **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema** por las Entidades Federativas consideradas en el Anexo del presente comunicado.

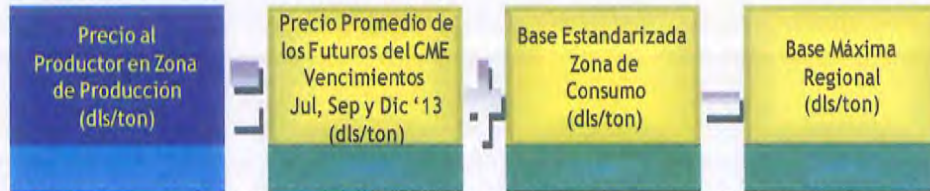


NOTA: El precio futuro, será el que se publique en la "Tabla de Precios de Primas de Coberturas", vigente para el día de registro del contrato. El precio quedará determinado en dólares y su conversión a Moneda Nacional será con el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de la facturación. La referencia de precio aplicable a Trigo panificable para el Estado de Chihuahua será la cotización del vencimiento Septiembre '13.

Sorgo.

Debido a que el precio de los futuros del maíz, que es el referente para el precio del sorgo, se encuentra invertido, esto es, conforme pasa el tiempo el precio disminuye, el precio se establecerá de la forma siguiente:

- El promedio aritmético de los niveles de **precios del mercado de futuros** cotizados en la Bolsa de Chicago Mercantile Exchange (CME Group), **contratos Julio, Sep y Dic '13**, expresado en dólares.
- **Bases de Comercialización Aplicables al Esquema** por las Entidades Federativas consideradas en el Anexo del presente comunicado.



NOTA: Los precios futuros, serán los que se publiquen en la "Tabla de Precios de Primas de Coberturas", vigente para el día de registro del contrato. El precio quedará determinado en dólares y su conversión a Moneda Nacional será con el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de la facturación.

3).- Instrumentación de coberturas bajo las siguientes modalidades:

Trigo panificable y cristalino:

MODALIDAD 80-20

PRODUCTOR: LA SAGARPA/ASERCA **APORTA EL 80% DEL COSTO DE LA PRIMA CALL**, vencimiento Jul '13

De los **eventuales beneficios** en primer término, el Participante recupera el **20%** del costo de la prima, la **Federación el 50%** de su aportación; y el **remanente** (incluyendo los beneficios) será para el **productor**.

Aserca-Sagarpa	
	20.0%
40.0%	
	40.0%

Recuperación del Costo de la Cobertura

MODALIDAD 45-55

COMPRADOR: LA SAGARPA/ASERCA **APORTA EL 45% DEL COSTO DE LA PRIMA PUT** vencimientos Jul, Sep, y Dic '13

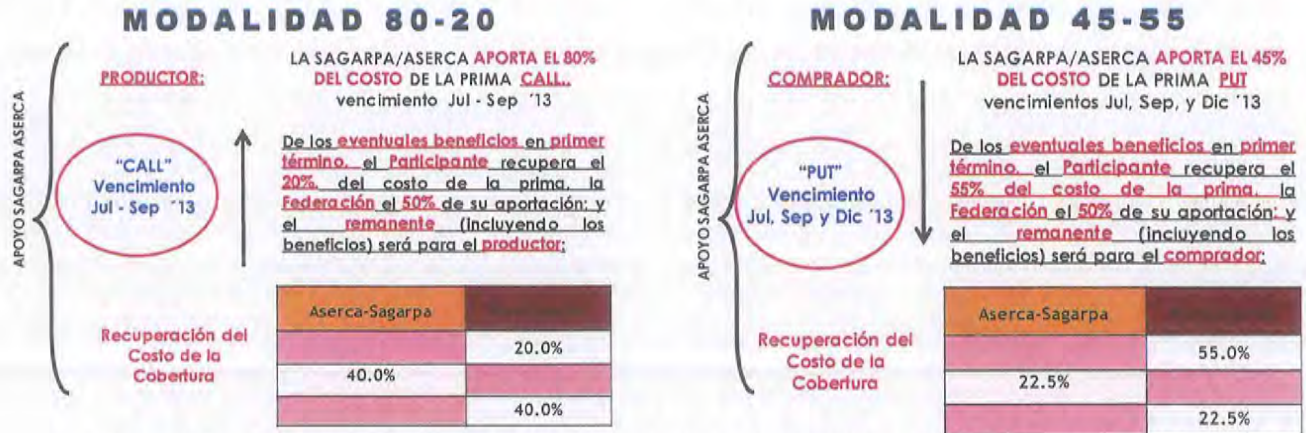
De los **eventuales beneficios** en primer término, el Participante recupera el **55%** del costo de la prima, la **Federación el 50%** de su aportación; y el **remanente** (incluyendo los beneficios) será para el **comprador**.

Aserca-Sagarpa	
	55.0%
22.5%	
	22.50%

Recuperación del Costo de la Cobertura

NOTA: Aquellos productores, cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2013, o posterior a este periodo; podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre '13; ante esta situación, su contraparte deberá protegerse con contratos vencimiento septiembre y diciembre '13.

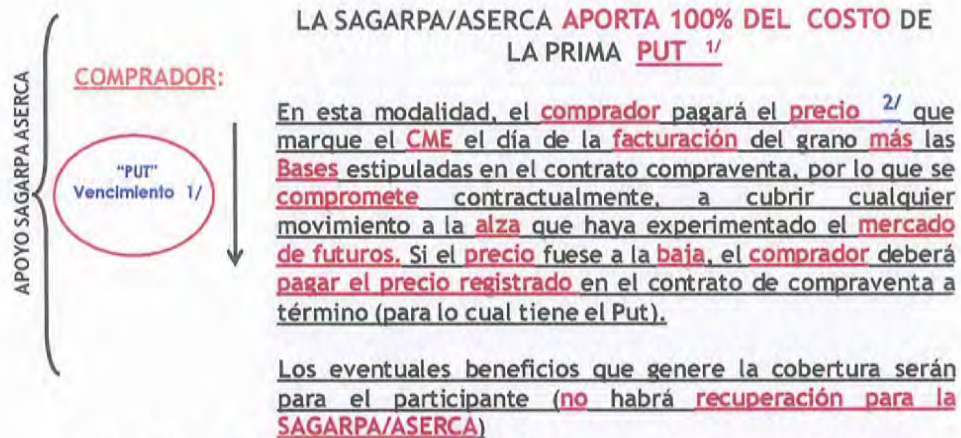
Sorgo:



NOTA: Aquellos productores, cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2013, o posterior a este periodo; podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre '13; ante esta situación, su contraparte deberá protegerse con contratos vencimiento septiembre y diciembre '13. En el caso del Estado de Tamaulipas, la mayor parte de la superficie del sorgo es de temporal, por lo que las fechas de siembra-cosecha varían en función de éste, lo que conlleva a que se adquieran coberturas con vencimiento septiembre, salvo a petición de parte de cubrir en parcialidades de julio y septiembre '13.

Aunada a las modalidades antes referidas, las partes podrán optar por la modalidad **"SOLO PUT"**, en cuyo caso el comprador deberá reconocer, en el contrato de compraventa, las alzas que registre el mercado de futuros (CME Group).

MODALIDAD SOLO PUT



1/ Tanto para el trigo (panificable y cristalino) como para el sorgo, se podrán adquirir contratos de futuro con vencimiento julio, septiembre y diciembre '13 de manera proporcional.

2// En el caso de trigo (panificable y cristalino), el precio que el comprador pagará al productor será la cotización de cierre que registre el mercado de futuros (CME) vencimiento julio '13 el día de la facturación. En tanto que para el pago al productor de sorgo, el comprador deberá promediar aritméticamente el cierre de las cotizaciones julio, septiembre y diciembre '13 del día de la facturación.

NOTA: Para el caso particular de la Modalidad Sólo Put, y de conformidad con las Reglas de Operación, en su Capítulo XI Causas de Incumplimiento Art. 62 y al ANEXO XXXI, Artículo 2°, Numeral 11, si el comprador incumple no reconociendo las alzas que experimente el mercado, el tenedor de la cobertura perderá el derecho de recibir el eventual beneficio producto de la liquidación de la cobertura; asimismo, ASERCA solicitará el 100 % del costo de la prima "put", más los intereses generados en el periodo comprendido entre la fecha de compra de la cobertura y el día en que se realice el reintegro del costo de la prima; además de su exclusión de los apoyos de ASERCA, durante los 2 ciclos agrícolas homólogos siguientes.

El pago de las aportaciones del costo de las primas "put y call" deberán realizarse en las siguientes cuentas de BBVA Bancomer:

Moneda nacional, pesos:

A nombre de: **R08F00 ASERCA SUBSIDIOS COBERTURAS DE PRECIOS AGRICOLAS**
CUENTA **0445530199** CLABE **012180004455301996**. Sucursal **7684**

Moneda extranjera, dólares americanos:

A nombre de: **R08F00 ASERCA COBERTURAS APORTACIONES PRODUCTORES 2**
CUENTA **0447290055** CLABE **012180004472900558**

Las liquidaciones de coberturas (opción "PUT" y "CALL"), sólo podrán realizarse una vez cerrada la ventanilla de registro, aplicando los siguientes criterios:

- A). A partir de la generalización de las cosechas (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa).**
- B). Si fuese antes de lo señalado en el inciso anterior, deberá acreditarse mediante factura y comprobante de pago, que el cultivo ya fue comercializado en términos de lo establecido en el contrato de compraventa.**

4).- Para el caso del trigo panificable y sorgo, los compradores podrán registrar contratos de compraventa a término hasta por el equivalente a 9 meses de su consumo o ventas auditadas; con excepción de aquellas empresas que se encuentran ubicadas en las zonas productoras del país, quienes podrán registrar hasta por el equivalente a 12 meses de su consumo auditado. En el caso del trigo cristalino al ser un grano excedentario, todos los compradores podrán adquirir hasta doce meses sobre su consumo auditado.

5).- Los interesados en participar se obligan y sujetan a dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013. El presente Esquema está sujeto a disponibilidad presupuestal.

México, D.F. a 20 de febrero de 2013.

A N E X O

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/ 2012-13

TRIGO

ENTIDAD	Tipo de Trigo	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Zona Productora (Dls/Ton)
Baja California y San Luis Río Colorado	panificable	55	36	19
	crystalino	57	39	18
Baja California Sur	panificable	85	42	43
Durango/Coahuila	panificable	60	42	18
	crystalino	60	54	6
Chihuahua	panificable	60	40	20
Nuevo León	panificable	55	20	35
	crystalino	60	42	18
Sinaloa	panificable	76	41	35
	crystalino	70	50	20
Sonora	panificable	76	41	35
	crystalino	70	50	20
Bajío (Gto-Mich-Jal-Qro)	suave	59	32	27
Bajío (Gto-Mich-Jal)	crystalino	71	41	30

SORGO

ENTIDAD	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Zona Productora (Dls/Ton)
Nayarit	58	36	22
Sinaloa	54	37	17
Tamaulipas	49	49	0
Veracruz	37	32	5